

RESOLUCION NUMERO 0873

22 OCT 2010

POR LA CUAL SE PROFIERE EL ACTO DE ADJUDICACION DE LA LICITACION PRIVADA No. 07/2010.

El Rector de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0826 de septiembre 30 de 2010 emanada de la Rectoría de la UFPS, se ordenó la apertura de la Licitación Privada No. 07/2010 que tiene por objeto LAS ADECUACIONES MODULARES DEL ALMACEN, DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS Y PLANES DE ESTUDIO, FACULTADES DE INGENIERÍA, CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN, ARTES Y HUMANIDADES DE LA UFPS”.

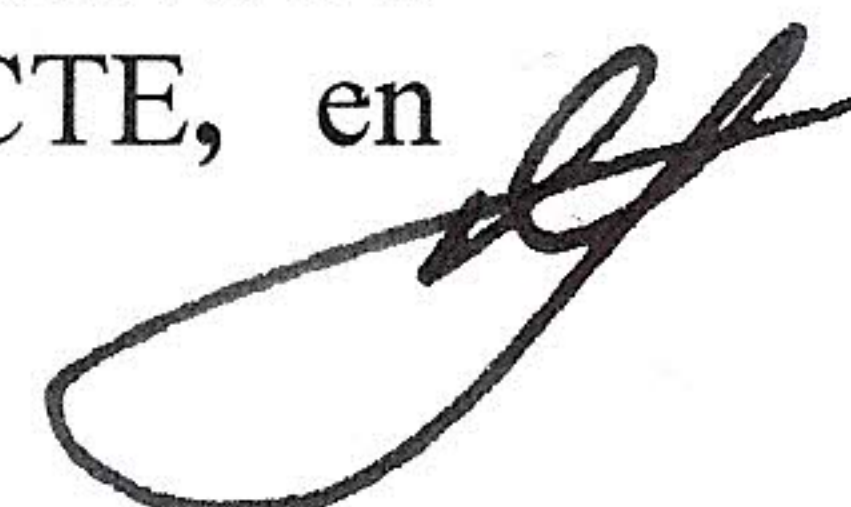
Que en la Licitación Privada No. 07/2010, participaron los siguientes proponentes: MULTIESPACIO SIGLO XXI, INVERSIONES YIDALGONI y ASESORIAS, COMPUTADORES Y MUEBLES ACM LTDA.

Que en el trámite de la Licitación Privada No. 07/2010, se observaron los pasos previos y establecidos en el Estatuto General de Contratación contenido en los Acuerdos 077 y 099 de 1997

Que el día 13 de octubre de 2010, se reunieron los Dres. HECTOR MIGUEL PARRA, Rector y evaluador financiero y económico; ORLANDO RODRÍGUEZ y GUILLERMO TAPIAS, como Evaluadores Jurídicos y SILVIA MONSALVE, como evaluador técnico y de experiencia, con el objeto de analizar las propuestas presentadas, resultando como ofrecimiento más favorable para la Universidad, la presentada por MULTIESPACIO SIGLO XXI, con un total de 98 puntos, a quien en consecuencia se le adjudicará el Contrato.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de que trata la Licitación Privada No. 07 de 2010 y el correspondiente Pliego de Condiciones, a MULTIESPACIO SIGLO XXI, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 264.517.410) MCTE, en atención a los Considerandos de la presente Resolución.





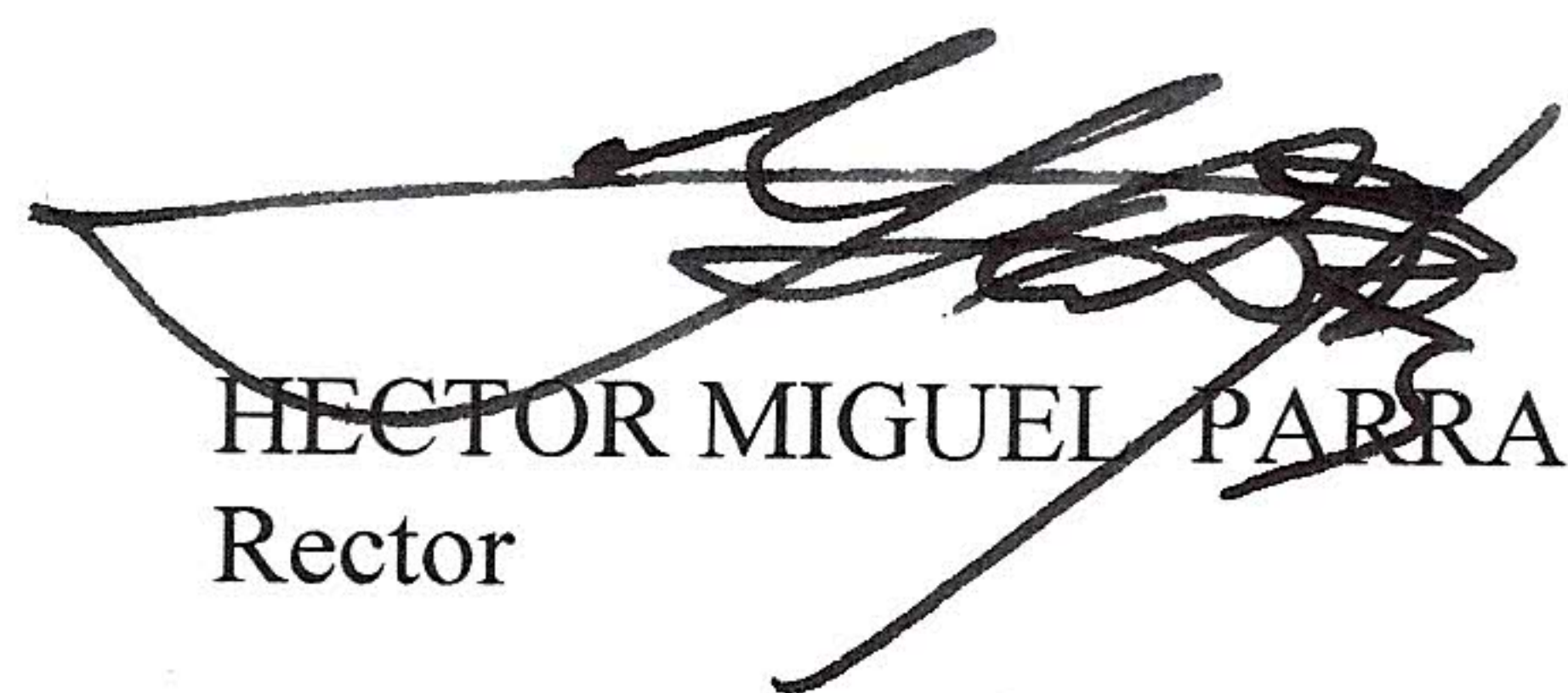
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NUMERO 0873

22 OCT 2010

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al proponente favorecido con el presente acto de adjudicación; decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la devolución de las garantías de seriedad constituidas de las propuestas a los oferentes no favorecidos y comunicarles la decisión de adjudicación conforme lo dispone el Estatuto de Contratación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE :



HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
Rector